

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

281**MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Ángel Martínez Sánchez, doña Flora del Pozo Losada, don Juan Carlos Sendón Pérez y don Luis Raubel Montes de Oca Colunga, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zorzona Pérez, don Luis José Fernández Arimany, don Armando Betancor Álamo, don Julián José Barrios Sánchez, ministerio fiscal, “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, “Fletamientos Navieros Canarios, Sociedad Limitada”, “Bloisdel, Sociedad Limitada”, “Alba Sloan, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Iscomar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Bestdene Española, Sociedad Limitada”, “Keryon Marítima, Sociedad Limitada”, “Tramp, Sociedad Limitada”, “Lerma Sorel, Sociedad Limitada”, “Petropesca, Sociedad Limitada”, y “Tasmar Logística, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.130 de 2009, se ha dictado auto de aclaración del tenor siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de febrero de 2010.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el 17 de febrero de 2010, el anterior escrito presentado por don José Ignacio Gómez Mourelle, en nombre y representación de la empresa “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, solicitando aclaración de la sentencia, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de febrero de 2010.—Visto por mí, don José Antonio Capilla Bolaños, ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35 de Madrid, el anterior escrito solicitando aclaración de sentencia, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima: Que estimando como estimo en parte el recurso de aclaración formulado por don José Ignacio Gómez Mourelle, en nombre y representación de la empresa “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, contra la sentencia de instancia, vengo a aclarar y aclaro la misma en los términos expresados en la anterior fundamentación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, el magistrado-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Keryon Marítima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 31 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.839/10)